

Unidas avistaron y destruyeron una gran cantidad de minas flotantes.

A principios de mayo, después del fracaso de la ofensiva del enemigo del mes precedente, iniciamos una vigorosa campaña de propaganda para mostrar a los soldados enemigos en Corea la inutilidad de los enormes sacrificios en vidas humanas que exigen sus dirigentes. Hemos lanzado, detrás de las líneas y también sobre el frente, volantes de las Naciones Unidas que subrayan las pérdidas extremadamente elevadas sufridas por el enemigo en el curso de la ofensiva de abril y la constante superioridad de las fuerzas de las Naciones Unidas en armamento, y dan a todos los prisioneros de guerra la promesa de las Naciones Unidas de que serán bien tratados. Hasta ahora, las Naciones Unidas han lanzado en Corea más de 388 millones de volantes. Las emisiones radiofónicas de las Naciones Unidas en coreano siguen destacando los esfuerzos constructivos de la Organización, dan boletines de información mundial y explican cómo el plan de agresión de los comunistas chinos forma parte del programa mundial de agresión comunista. Entre los nuevos programas, conviene señalar un programa hebdomadario de un cuarto de hora consagrado a la obra de las Naciones Unidas.

## DOCUMENTO S/2207

### **Carta del 15 de junio de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el Commonwealth del Gobierno del Pakistán, relativa a la cuestión India-Pakistán**

[*Texto original en inglés*]  
[21 de junio de 1951]

1. Tengo el honor de referirme al telegrama que el Presidente del Consejo de Seguridad me dirigió el 29 de mayo de 1951 [S/2181] para exponer brevemente el sentido general de los debates que se desarrollaron en el seno del Consejo de Seguridad en su 548a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1951; ese telegrama respondía a mi carta del 4 de mayo de 1951 [S/2119] y a la carta del 8 de mayo de 1951 del representante permanente del Pakistán [S/2145], que pedía que el Gobierno de la India y las autoridades interesadas del Estado de Jammu y Cachemira fuesen invitados a desistir de reunir una asamblea constituyente en ese Estado.

2. El Gobierno del Pakistán toma nota de que, según el Consejo de Seguridad, los informes contenidos en los documentos S/2119 y S/2145 sobre las disposiciones tomadas por el Yuvaraja de Jammu y Cachemira, para reunir una asamblea constituyente encargada de determinar la estructura y los vínculos futuros de Cachemira, “de ser exactos, se referirían a procedimientos contrarios a las obligaciones de las partes de decidir la futura incorporación de Jammu y Cachemira por un plebiscito justo e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas.” El Gobierno del Pakistán toma nota, además, de que en el telegrama de que se trata, el Presidente del Consejo de Seguridad recuerda que la resolución del 30 de marzo [S/2013/Rev.1] invita a las partes “a adoptar todas las medidas posibles para crear y mantener un ambiente favorable a nuevas

negociaciones y a abstenerse de toda acción que pueda perjudicar un arreglo justo y pacífico” y pide a los Gobiernos de la India y del Pakistán que hagan “cuanto esté a su alcance para lograr que las autoridades de Cachemira no prescindan del Consejo o actúen en forma tal que perjudique la futura incorporación del Estado con arreglo al procedimiento establecido en las resoluciones del Consejo y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.”

3. El Consejo de Seguridad recordará que, durante el período en que ha estado examinando el conflicto de Cachemira, el Gobierno del Pakistán ha prestado toda su cooperación al Consejo de Seguridad en sus esfuerzos para lograr un arreglo de esta controversia en conformidad con el acuerdo concluido, es decir, para obtener que la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán sea resuelta por un plebiscito libre e imparcial efectuado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Pakistán ha reafirmado en varias ocasiones que acepta las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán;<sup>29</sup> y ha aceptado todas las propuestas hechas anteriormente por el Consejo de Seguridad para la aplicación de este importante instrumento internacional.

4. Desgraciadamente no puede decirse lo mismo del Gobierno de la India. En todo momento desde que se firmó el Acuerdo Internacional transcrito en las resoluciones de la Comisión del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949, el Gobierno de la India se ha esforzado por liberarse de sus obligaciones, ha tratado de minar constantemente y de una manera deliberada los esfuerzos desplegados por el Consejo de Seguridad, sus organismos y sus representantes, así como por elementos amigos fuera de las Naciones Unidas, para hacer aplicar ese acuerdo. Ha declarado públicamente su intención de no cooperar en forma alguna con el representante de las Naciones Unidas en la ejecución de la resolución del Consejo de Seguridad del 30 de marzo de 1951 y está conspirando con el Gobierno del Maharajá y con el Jeque Abdulla para impedir la ejecución del acuerdo internacional relativo al Estado de Jammu y Cachemira, confiando a una asamblea fantoche, elegida a la sombra de las bayonetas indias, la tarea de determinar “la estructura y los vínculos futuros” del Estado.

5. Se recordará que, en el preámbulo de su resolución del 30 de marzo de 1951, el Consejo de Seguridad declara “que la convocación de una Asamblea Constituyente”, y “toda medida que la Asamblea intentase adoptar para decidir la estructura y los vínculos futuros de todo el Estado o de cualquier parte del mismo” no constituyen medios para decidir el destino del Estado con arreglo a “los principios enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán”. En el párrafo 8 de la resolución se insta a los Gobiernos de la India y el Pakistán a “adoptar todas las medidas posibles para crear y mantener un ambiente favorable a nuevas negociaciones, y a abstenerse de toda acción que pueda perjudicar un arreglo justo y pacífico”

<sup>29</sup> Véanse las *Actas del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, pág. 16; e *ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949*, pág. 12.

6. El representante de la India trató de hacer creer al Consejo de Seguridad que la asamblea constituyente "no tenía por objeto prejuzgar las cuestiones que examinaba el Consejo de Seguridad, ni inmiscuirse en ellas", y que, aunque la asamblea podía "expresar su opinión respecto al problema de la incorporación", no podía tomar ninguna decisión a ese respecto.

7. El Consejo de Seguridad no se ha declarado satisfecho con esas seguridades. En los debates que precedieron a la aprobación de la resolución del 30 de marzo de 1951, casi todos los oradores expresaron que las medidas propuestas por el Gobierno del Maharajá les inspiraban serias inquietudes y pidieron a la India que impidiera su adopción.

a) El 21 de marzo de 1951 [537a. sesión], el representante del Reino Unido expresó su preocupación en los términos siguientes:

"Desearía poder decir al Consejo que estamos convencidos, después de lo que nos ha dicho el representante de la India, de que el Gobierno del Pakistán no tiene nada que temer con respecto a la asamblea constituyente propuesta. Ciertamente, a no ser por una serie de declaraciones inquietantes formuladas por el jeque Abdulla y por los Ministros del Gobierno de la India y del Gobierno del Estado de Cachemira, probablemente el Consejo habría estimado que las palabras del representante de la India en el Consejo constituían garantía suficiente de que la Asamblea Constituyente nada haría que en forma alguna perjudicara el arreglo conducente a la futura incorporación de Cachemira en la forma que se habían comprometido a adoptar los dos Gobiernos y el Consejo de Seguridad.

"Pero cuando el Consejo se entera de que el Primer Ministro del Gobierno del Estado de Cachemira ha declarado que "sin preocuparse por la oposición del Pakistán, del Reino Unido y de los Estados Unidos, la asamblea constituyente del Estado de Cachemira será constituida en la fecha prevista para decidir todas las cuestiones importantes, incluso la cuestión de la incorporación", la actitud del Gobierno de la India, que estima como lo ha dicho su representante, que la Asamblea Constituyente puede, si así lo desea, expresar su opinión a ese respecto pero no puede tomar ninguna decisión, no contiene ninguna promesa formal de que el Gobierno de la India hará todo lo posible para evitar que el Gobierno del Estado de Cachemira adopte medidas que inevitablemente estorbarían los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver este conflicto. Por consiguiente, deseo instar de nuevo al representante de la India a que afirme, de modo que se disipen todas las dudas, que su Gobierno hará todo lo posible para evitar cualquier acto que pueda entorpecer los trabajos del Consejo del cual él mismo es un miembro eminente."

b) El representante de Turquía, después de señalar que el único medio de lograr una solución equitativa del problema de Jammu y Cachemira es un plebiscito libre e imparcial efectuado bajo los auspicios de las Naciones Unidas [538a. sesión], agregó: "Habiendo aceptado este principio, debemos también admitir que no es compatible con medidas tales como la convocatoria, para decidir el destino del Estado, de una

asamblea constituyente que no representaría a todo el territorio".

c) El representante de China opinó que la convocatoria de una asamblea constituyente prejuzgaría la solución definitiva e hizo a ese respecto, el 30 de marzo de 1951, las siguientes observaciones [539a. sesión]:

"En primer lugar, una constitución adoptada antes del plebiscito tendería, o por lo menos parecería tender, a crear un vínculo definitivo y oficial entre Cachemira y la India. En segundo lugar, las disposiciones de orden constitucional que podría adoptar la asamblea constituyente podrían tener el efecto de vincular tan estrechamente la organización política de Cachemira con la de la India, que equivaldrían de hecho a una verdadera incorporación de Cachemira a la India. Esa posibilidad puede despertar sospechas y pasiones que pueden hacer más difícil la solución del problema de lo que es ahora."

d) El representante del Ecuador señaló [539a. sesión] que "la Asamblea Constituyente de Jammu y Cachemira no podrá ser considerada, en las circunstancias presentes, como representativa de la totalidad del pueblo correspondiente y como libre manifestación de su voluntad, y que lo que tal Asamblea resolviera no podría alterar ni dejar sin efecto el compromiso internacional adquirido por India y Pakistán acerca del plebiscito"

e) El representante de los Estados Unidos, después de observar que la cuestión del destino final del Estado de Jammu y Cachemira es una cuestión internacional que el Consejo de Seguridad estaba examinando desde hacía más de tres años, llegó a la conclusión [537a. sesión] de que el Consejo "tiene el derecho de suponer que el Gobierno de la India impedirá al Gobierno de Cachemira tomar ninguna medida que menoscabe las responsabilidades del Consejo"

8. La resolución del Consejo del 30 de marzo de 1951 fué aceptada por el Pakistán y rechazada por la India. El Gobierno de la India ha ido más lejos todavía. El 30 de abril de 1951, el mismo día en que el Consejo de Seguridad [543a. sesión] aprobó el nombramiento del Sr. Frank Graham como nuevo representante de las Naciones Unidas, el Yuvaraja de Cachemira, por una proclama, convocó la asamblea constituyente. En mi carta del 4 de mayo de 1951 [S/2119], llamé la atención del Consejo de Seguridad sobre la gravedad de ese hecho y pedí al Consejo "que adoptara medidas adecuadas para impedir que el Gobierno de la India y las autoridades respectivas del Estado de Jammu y Cachemira siguieran una conducta que, por una parte, compromete la prosecución de negociaciones relativas a la ejecución del acuerdo internacional y, por otra, no puede dejar de crear una situación llena de peligros y que puede afectar la conservación de la paz internacional"

9. El acta taquigráfica de la 548a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de mayo de 1951 y consagrada al examen de mi carta, ya ha sido recibida y considerada cuidadosamente por el Gobierno del Pakistán. De la lectura de esa acta se desprende que el representante de la India no ha hecho más que repetir las mismas seguridades que fueron dadas anteriormente por Sir Benegal N. Rau en el curso de

los debates que precedieron a la aprobación de la resolución del 30 de marzo de 1951 por el Consejo de Seguridad, seguridades que entonces ni satisficieron ni convencieron a los miembros del Consejo. El Gobierno del Pakistán lamenta observar que el Consejo de Seguridad, en vez de condenar la acción de las autoridades de Cachemira e invitar a la India y al Gobierno del Maharajá a renunciar a convocar la asamblea constituyente, ahora se ha declarado satisfecho con las llamadas seguridades dadas por el representante de la India cuando afirmó que la asamblea constituyente "no tenía por objeto prejuzgar las cuestiones que examinaba el Consejo de Seguridad, ni inmiscuirse en ellas".

10. El Consejo de Seguridad parece haber sido inducido a creer erróneamente que la propuesta de convocar una asamblea constituyente en Cachemira sólo procedió del Gobierno del Maharajá y que la India no tuvo participación en ella. Esta opinión no corresponde en absoluto a la realidad. En efecto, nadie menos que el Primer Ministro de la India, según se ha informado, declaró, en el discurso que pronunció en Srinagar el 4 de junio de 1951 que "la asamblea constituyente ha sido convocada por el Gobierno del Estado con la plena aprobación del Gobierno de la India". Agregó que, a pesar de las recomendaciones del Consejo de Seguridad, la India y el Gobierno del Maharajá "continuarían sus preparativos para la reunión de la asamblea constituyente". También se ha informado que el Primer Ministro de la India declaró que la India "no cooperará en forma alguna a la ejecución de la resolución del Consejo de Seguridad del 30 de marzo de 1951, resolución que no ha aceptado". Esta declaración fué retirada en una conferencia de prensa, celebrada en Nueva Delhi el 11 de junio de 1951, en la cual el Primer Ministro de la India, según se ha informado, declaró asimismo que ningún país tiene el derecho de intervenir en lo que la India o el Gobierno del jeque Abdulla hagan en Cachemira y que el Gobierno de la India "no tolerará ninguna absurdidad respecto a Cachemira, suceda lo que suceda".

11. Frente a esta declaración provocadora, es inútil esperar que el Gobierno de la India y el Gobierno del Maharajá ayudarán a crear y mantener "un ambiente favorable a nuevas negociaciones" y que se abstendrán "de toda acción que pueda perjudicar un arreglo justo y pacífico" de la controversia de Cachemira. La propuesta de convocar una asamblea constituyente no solamente es una manera de prejuzgar la solución definitiva sino que tiene precisamente por objeto eludir el control de las Naciones Unidas e impedir la celebración de un plebiscito libre e imparcial.

12. Es lícito, pues, concluir que el Consejo de Seguridad no logró persuadir al Gobierno de la India que impidiera la convocación por el Gobierno del Estado de Cachemira de una asamblea constituyente en ese Estado y que el Gobierno de la India ha tratado con escaso respeto la comunicación que el Presidente del Consejo le dirigió a ese respecto el 29 de mayo. Por el contrario, el Gobierno de la India, en connivencia con el Gobierno del Maharajá, se obstina en una política que es manifiestamente contraria a las inequívocas disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 30 de marzo de 1951.

13. El Gobierno del Pakistán estima que permitir al Gobierno de la India proseguir por el camino que se ha trazado, sería reducir las posibilidades de un arreglo pacífico del conflicto de Cachemira y dejar que se cree una grave amenaza a la paz internacional.

14. El Gobierno del Pakistán se ve obligado a señalar que, al vacilar en afirmar su autoridad y en aplicar sus resoluciones relativas a Cachemira, el Consejo de Seguridad ha estimulado al Gobierno de la India y al jeque Abdulla a mostrarse intransigentes, y ha aumentado en una medida enorme las dificultades que el representante de las Naciones Unidas encontrará para cumplir la misión que se le ha confiado. El Gobierno del Pakistán está firmemente convencido de que no habrá un arreglo justo y pacífico del conflicto de Cachemira mientras las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán que prevén un plebiscito libre e imparcial no hayan sido fielmente aplicadas, y mientras todos no hayan comprendido que los compromisos y las obligaciones internacionales no pueden ser quebrantados o repudiados impunemente.

15. En razón de estos hechos, el Gobierno del Pakistán vuelve a pedir, respetuosa pero enérgicamente, al Consejo de Seguridad que restablezca la situación adoptando medidas eficaces y adecuadas para impedir al Gobierno de la India y a las autoridades competentes en el Estado de Jammu y Cachemira que convoquen la proyectada asamblea constituyente.

16. Por su parte, el Gobierno del Pakistán desea asegurar al Consejo de Seguridad que, fiel a la política que ha seguido en el pasado, continuará cumpliendo las obligaciones que ha contraído en virtud de las resoluciones aprobadas el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y prestando al representante de las Naciones Unidas toda su cooperación y todo su apoyo en el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

(Firmado) Mohammad ZAFRULLA KHAN  
*Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Relaciones con el Commonwealth  
del Gobierno del Pakistán*

#### **DOCUMENTO S/2213 (incorporando el S/2213/ Add.1)**

**Cablegrama del 26 de junio de 1951, dirigido al  
Secretario General por el Jefe de Estado Mayor  
del Organismo de Vigilancia de la Tregua,  
transmitiéndole un nuevo informe sobre las  
medidas adoptadas para aplicar la resolución  
del Consejo de Seguridad del 18 de mayo de  
1951 (S/2157)**

[*Texto original en inglés*]  
[27 de junio de 1951]

Tengo el honor de presentar, para que sea transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad, un nuevo informe provisional sobre las medidas adoptadas a fin de aplicar la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de mayo de 1951 [S/2157].

1. El 23 de mayo de 1951, la Palestine Land Development Company cesó sus actividades relaciona-